



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Secc.	
Pase a:	<i>Aulivo</i>
Fecha:	11 SET. 2009
Jefe:	

*enviar original a
Purchasing.*

**APRUEBA CONTRATOS QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGOS**

EXENTA Nº 1088

Santiago, 10 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 30 de julio de 2009, entre la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de una bodega de 24.48 mts², ubicada en calle Caupolicán Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 2.- Que con fecha 30 de julio de 2009, entre don Raúl Gabriel Castillo Pinilla y la Dirección del Trabajo se ha suscrito contrato de arrendamiento de tres estacionamientos en el local ubicado en calle Caupolicán Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 3.- Que, se hace necesario formalizar dichos acuerdos de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 30 de julio de 2009 entre la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, una bodega de 24.48 mts², ubicada en calle Caupolicán Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 30 de julio de 2009 entre don Raúl Gabriel Castillo Pinilla y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquél entrega en arrendamiento a ésta, tres estacionamientos en el local ubicado en calle Caupolicán

Nº 542, interior, Los Ángeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

3.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$110.000 (ciento diez mil pesos), por concepto de arriendo de bodega, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos), por concepto de arriendo de tres estacionamientos, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

5.- PÁGUESE a la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, Rut Nº 77.336.690-K, la cantidad de \$110.000 (ciento diez mil pesos) mensuales, por concepto de renta, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

6.- PÁGUESE a don Raúl Gabriel Castillo Pinilla, cédula nacional de identidad Nº 14.067.522-9, la cantidad de \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos) mensuales, por concepto de renta, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

7.- PÁGUESE a la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, por única vez la cantidad equivalente a \$110.000 (ciento diez mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

8.- PÁGUESE a don Raúl Gabriel Castillo Pinilla, por única vez la cantidad equivalente a \$53.550 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNIQUÉSE



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

m
BCHQ/LBG/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Bío Bío

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA

En Santiago, a 30 de julio de 2009, por una parte la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, Rut N° 77.336.690-K, representada por don Luis Felipe Mourguiart García, cédula nacional de identidad N° 12.560.012-3, ambos domiciliados para estos en efectos en calle Valdivia N° 898, Los Ángeles, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, una bodega de 24.48 mts², ubicada en calle Caupolicán N° 542, interior, Los Ángeles, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$110.000 (ciento diez mil pesos), por concepto de arriendo de la bodega singularizada en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica a que hubiere lugar.-

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de un año, a contar del 1º de agosto de 2009. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

QUINTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$110.000 (ciento diez mil pesos) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEXTO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del 1º de agosto de 2009, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula QUINTA de este contrato.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo Nº 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa el Sr. Luis Felipe Mourguiart, consta en escritura pública de constitución de la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, otorgada ante Notario Público don Jorge Condeza Vaccaro, de fecha 25 de febrero de 1997. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.


LUIS FELIPE MOURGUIART GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA


PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

By